

RESOLUCION No. 93-2-1-1-

0002032

Queda inscrita la presente Resolución a la vez que se anota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima EXPLOTADORA DE MINERALES NATURALES S. A. EXMINSA, libro de Industriales y anotada bajo el número 24.310 del Repertorio de la Superintendencia de DERECHO SOCIETARIO DE LA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

COMPAÑIA ANONIMA

QUE el 15 de Septiembre de 1993 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Francisco Xavier Ycaza Garcés la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima EXPLOTADORA DE MINERALES NATURALES S. A. EXMINSA.

QUE el señor Juan España Jiménez con el patrocinio de el Dr. Rodolfo Pérez Vimentel ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara Cantonal de Minería de Guayaquil, con el No. 041 del 15 de septiembre de 1993;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante oficio No. SC-DJC-93-2220 del 5 de octubre de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92508 de 11 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de EXPLOTADORA DE MINERALES NATURALES S. A. EXMINSA con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital autorizado de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y un capital suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en CINCO MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

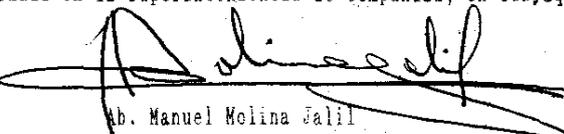
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

WML.LR
DL.WML

Queda inscrita la presente Resolución a foja 24.107, número 2.779 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 24.810 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre catorce de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. RECTOR NIGUEL ACIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature]